

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

40224 *Anuncio del Notario Carlos Ramos Villanueva para la celebración de la subasta de finca hipotecada.*

Don Carlos Ramos Villanueva, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao,

Hago saber: Que ante mí, y a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", se tramita, de conformidad con el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, el procedimiento de venta extrajudicial, mediante subasta, de la finca que se describe, que es la vivienda habitual de la parte deudora:

Urbana.- Vivienda izquierda del piso tercero, que consta de cuatro habitaciones, cocina y servicio. Linda: Oeste, con la calle de San Francisco; sur, con la casa número veintiséis; norte, el piso tercero derecha; este, forma ángulo. Mide una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados (40 m²).

No consta asignada cuota de participación. Forma parte integrante de la siguiente: Casa señalada con el número veintiocho hoy, veintiseis de la calle San Francisco, de Bilbao.

Inscripción. Libro 1259, folio 205, finca número 10.027, inscripción 10.^a del Registro de la Propiedad de Bilbao número 8.

Las bases de la subasta son:

1.º Tendrá lugar en la notaría de mi cargo, sita en Bilbao, calle Ibañez de Bilbao, número 28-5.º C, el día 28 de diciembre de 2012, a las once horas.

2.º Servirá de tipo a la subasta la suma de doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta euros (234.330 euros), cantidad en la que fue tasada la finca a estos efectos.

3.º Los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo indicado mediante cheque bancario.

4.º La documentación y la certificación registral, a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la notaría, de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como suficiente dicha titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

5.º Por tratarse de la vivienda habitual de los deudores se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgente de protección de deudores hipotecarios y, en lo que no fuere incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Bilbao, 20 de noviembre de 2012.- El Notario.

ID: A120079668-1